

Cipolletti, 29 de diciembre del 2025.-

**Y VISTO:**

El presente legajo caratulado "G.M.I. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA", EXPTE N° CI-02117-P-0000 ( EX N° 0285/JE8/18), en trámite por ante este Juzgado de Ejecución Penal nro. 8 a mi cargo, Secretaría única del Dr. Francisco D. Jara, puestos a despacho a subsanar un error de carga a los efectos poder proceder con las comunicaciones pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 17/02/2025, este magistrado resolvió disponer el archivo de las presentes actuaciones y revocar la declaración de rebeldía y la orden de captura, a efectos de regularizar la situación procesal de G.M.I..-

Que por un error el auto interlocutorio se cargo al sistema "PUMA" como un "proveído simple", lo cual impide oficiar correctamente al Registro Nacional de Reincidencia a efectos de que tome conocimiento de lo resuelto y actualice la situación del condenado en su registro.-

Siendo que lo allí resuelto adquirió firmeza el día de la fecha, al solo efecto de poder realizar las comunicaciones pertinentes, se resuelve poner en conocimiento de ello al Registro Nacional de Reincidencia.

Por lo expuesto,

**RESUELVO:**

**I.- Hacer saber que en fecha 17 de diciembre de 2025 se resolvió lo siguiente: "I.- Dejar sin efecto la declaración de rebeldía y orden de captura dictada el día 26 de febrero de contra el condenado G.M.I., DNI N° 3..- II.- Encontrándose ampliamente vencido el plazo de exigibilidad de cumplimiento de las pautas de conducta, dispóngase el Archivo de las presentes actuaciones.- III.- Regístrese, Protocolícese y, por Secretaría, librense las comunicaciones pertinentes.- Fdo. Dr. Lucas J. Lizioni- Juez- Juzgado de Ejecución Penal N°8"**

**II.- Regístrese, Protocolícese y, por Secretaría, librense las comunicaciones pertinentes.-**

Dr. LUCAS J. LIZZI  
JUEZ  
Juzgado de Ejecución nro. 8